

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 20001-3110-002-2023-00355-00

Proceso: DEMANDA DE ALIMENTOS

Demandante: MADELINIS OSPINO BASTIDA, en representación de sus menores hijos E.F.T.O – A.J.T.O.

Demandado: ALVARO TABORDA VALERA

La señora MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO, en representación de sus menores hijos E.F.T.O – A.J.T.O. por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de alimentos contra el señor ALVARO TABORDA VALERA.

La titular del Despacho al proceder a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente observa que en el poder conferido no es claro en cuanto al asunto por el cual se le concede facultades al togado, ya que menciona que es una demanda de alimentación, y los poderes especiales deben estar determinados y claramente identificados tal y como lo establece el artículo 74 del C.G.P. por lo que la parte demandante deberá subsanar en tal sentido.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022 en sus artículos, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7229d7fc8a49d142aacb0a3e62b8da0e68ce1e8d90be2d062323e63df5e5fb8**

Documento generado en 27/09/2023 10:01:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**